



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

047

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

21 ABR 2023

**VISTOS:** La Carta N° 032-2023-CST-RC/EOC recibida con HRyC N° 10193 de fecha 10 de abril de 2023, la Carta N° 067-2023/GRP-GRI-DO/ARQ.GRM de fecha 12 de abril de 2023, el Informe N° 846-2023/GRP-440310 de fecha 13 de abril de 2023, el Informe N° 236-2023/GRP-440300 recibido en fecha 14 de abril de 2023, el Informe N° 201-2023/GRP-440320 de fecha 17 de abril de 2023, relacionados con la aprobación de la **SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TACALA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2320997;** y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 26 de agosto de 2022, el Gobierno Regional Piura y la empresa Ingeniería Civil Montajes S. A. suscribieron el Contrato N° 035-2022-GRP, para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TACALA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con código único de inversión N° 2320997, emergente del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 12-2022-GRP-ORA-CS-1 derivada de la Licitación Pública N° 01-2021-GRP-ORA-CS-1 (primera convocatoria) por el monto de S/ 55 125 034.78, plazo de ejecución de 450 días calendario, Sistema de Contratación A Suma Alzada.

Que, mediante cuaderno de obra, asiento N° 227 de fecha 20 de febrero de 2023, el Residente de Obra (Ing. Luis Enrique Santisteban Romero), comunica a la Supervisión que: *“a la fecha el concesionario de energía eléctrica – ENOSA no conecta la energía definitiva al Plan de Contingencia, la cual es necesaria para el correcto funcionamiento integral de la parte eléctrica, electromecánica, sistema de bombeo y demás. Tampoco a la fecha el concesionario EPS GRAU realiza los trabajos de conexión de agua y desagüe para el correcto funcionamiento y operatividad integral del sistema de bombeo, aparatos sanitarios, griferías. Se alcanza a la supervisión el acta suscrita con el Director del establecimiento de salud, donde se indica la programación y tiempo necesario para el traslado de equipos y mobiliario de acuerdo a los ambientes de cada unidad. Se precisa que al no tener los servicios de energía eléctrica, agua, desagüe definitivos en el Plan de Contingencia, esto afecta el traslado y puesta en funcionamiento del establecimiento de salud, y afecta la ruta crítica de la obra definitiva, por ello al ser un evento no atribuible al contratista y a la Entidad, de acuerdo al artículo 178° del RLCE, el Contratista recomienda una suspensión de la obra hasta que se cuenten con los servicios básicos y también se realice el traslado del establecimiento existente al Plan de Contingencia. Respecto a las gestiones y falta de conexión de los servicios esto se ha venido evidenciando en los asientos del cuaderno de obra N° 74, 77, 97, 116, 144, 198, 206, 211, 220”.*

Que, mediante cuaderno de obra, asiento N° 229 de fecha 20 de febrero de 2023, el Supervisor de Obra (Ing. Jesús Balvín Rodríguez), manifiesta: *“(…) por ello podemos concluir que la falta de disponibilidad de servicios de energía eléctrica, de saneamiento (agua-desagüe) e internet, dependen de terceros, es decir, de los concesionarios de dichos servicios, siendo un evento ajeno a las partes que no permite la culminación de las prestaciones pactadas, en consecuencia la paralización de la obra. Si a esto le sumamos el periodo de tiempo que el centro de salud se tomara para su traslado, ello conllevara también a una paralización, en tal sentido, es pertinente una suspensión de plazo de ejecución de obra a fin de no afectar el plazo de obra vigente”.*

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de fecha 21 de febrero de 2023, las partes acuerdan suspender el plazo de ejecución de la obra, a partir del miércoles 22 de febrero de 2023 hasta que las entidades prestadores de servicio eléctrico (ENOSA) y de agua (EPS GRAU) realicen las conexiones definitivas y se pueda realizar el funcionamiento integral del establecimiento, asimismo, se pueda realizar todo el traslado del Establecimiento de Salud Tácala hacia el local del Plan de Contingencia y se puedan dar las condiciones para continuar con la ejecución del Establecimiento de Salud definitivo.

Que, con fecha 06 de marzo de 2023 se suscribe le Acta de Constatación Física de Funcionamiento y Operatividad, realizándose la constatación física al Plan de Contingencia y verificando su correcto funcionamiento y operatividad de las instalaciones de agua, desagüe y energía eléctrica.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 047 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 21 ABR 2023

Que, con fecha 31 de marzo de 2023, las partes suscriben el Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra, acordando reiniciar el plazo de ejecución de la obra, a partir del día sábado 01 de abril de 2023, toda vez que a la fecha 31 de marzo de 2023, se concluyó con todo el traslado del Establecimiento de Salud Táchala hacia el local del Plan de Contingencia, y habiéndose realizado las conexiones por parte de las entidades prestadoras de servicio eléctrico (ENOSA) y de agua (EPS GRAU).

Que, con Carta N° 032-2023-CST-RC/EOC recibida con HRyC N° 10193 de fecha 10 de abril de 2023, el Representante Legal del Consorcio Salud Táchala (encargado de la Supervisión de Obra), alcanza a esta Entidad, la documentación para formalización se suspensión de plazo de ejecución de obra.

Que, en merito a la Carta N° 067-2023/GRP-GRI-DO/ARQ.GRM de fecha 12 de abril de 2023, la Dirección de Obras a través del Informe N° 846-2023/GRP-440310 de fecha 13 de abril de 2023 informa a la Dirección General de Construcción que, las causales por la que se tuvo que realizar la suspensión del plazo fueron superadas, ya que el Plan de Contingencia ya cuenta con la instalación de los servicios básicos de luz, agua y desagüe, de igual forma se culminó con la etapa de traslado del equipamiento y mobiliario del centro de salud antiguo a la contingencia, dando fin a la causal invocada; por ende, habiéndose culminado con los eventos que generaron esta suspensión, queda **formalizar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, desde el 22 de febrero de 2023 al 31 de marzo de 2023 (38 días calendario)**, debiéndose emitir la resolución correspondiente, quedando como fecha de reinicio de ejecución de obra el día 01.04.2023.

Que, mediante Informe N° 236-2023/GRP-440300 recibido en fecha 14 de abril de 2023, la Dirección General de Construcción, concluye que, en mérito a lo informado por la Dirección de Obras, es procedente continuar con el trámite de aprobación de la suspensión del plazo de ejecución de la obra en comento, desde el 22 de febrero de 2023 al 31 de marzo de 2023, por 38 días calendario, trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual al día 24 de febrero de 2024, conforme a lo siguiente:

Fecha de término de obra vigente	:	17 de enero de 2024
Periodo de suspensión de plazo	:	22 de febrero de 2023 – 31 de marzo 2023
Reinicio de plazo de ejecución	:	01 de abril de 2023
Plazo de suspensión	:	38 días calendario
Nueva fecha de término de obra	:	24 de febrero de 2024

Asimismo, la Dirección General de Construcción, de conformidad a lo previsto en el numeral 178.1 del artículo 178° del RLCE, recomienda que, corresponde también la suspensión del Contrato N° 53-2022/GRP de la Supervisión de la Obra, suscrito con el Consorcio Salud Táchala, por un plazo de 38 días calendario.

Que, con proveído de fecha 14 de abril de 2023 inserto en el Informe N° 236-2023/GRP-440300 el Gerente Regional de Infraestructura deriva los actuados a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión disponiendo "evaluar y atender".

Que, a través del Informe N° 201-2023/GRP-440320 de fecha 17 de abril de 2023, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, señala que, la ejecución del Contrato N° 035-2022-GRP se encuentra bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias; en ese sentido, el numeral 142.7 del artículo 142° del Reglamento, prescribe: "142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

047

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 21 ABR 2023

resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.”. Al respecto, de la revisión, análisis y evaluación de los actuados que obran en el expediente, se advierte que mediante asiento N° 227 de fecha 20 de febrero de 2023, el Residente de Obra, solicita la suspensión del plazo de ejecución de la obra, debido a que no se cuenta con los servicios de energía eléctrica, agua, desagüe definitivos en el Plan de Contingencia, lo cual afecta el traslado y puesta en funcionamiento del establecimiento de salud, configurando dicho supuesto como una causal no atribuible a las partes, procediéndose a suscribir al acta de suspensión de plazo de ejecución de obra con fecha 21.02.2023; por otro lado, con fecha 31.03.2023 se dio por finalizada la causal de suspensión, suscribiéndose el acta de reinicio de plazo de ejecución; en tal sentido, con el fin de cumplir con el objeto del contrato y sobre todo con las expectativas de la población beneficiada con la ejecución de la obra y la finalidad pública de la contratación, resulta necesario formalizar mediante acto resolutivo la suspensión del plazo de ejecución de obra.

Por ende, contando con las opiniones técnicas de la Supervisión de Obra, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción, quienes opinan que se debe formalizar la suspensión del plazo de ejecución de obra, el cual será computado desde el 22 de febrero de 2023 al 31 de marzo de 2023, por 38 días calendario; en consecuencia, resultaría procedente emitir el acto administrativo de suspensión del plazo de ejecución de obra, en el marco del Contrato N° 035-2022-GRP, ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TACALA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con código único de inversión N° 2320997, precisando que la suspensión de plazo de la obra no supone el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

Por otro lado, el numeral 178.1 del artículo 178° del Reglamento, prescribe que, cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión; en ese sentido, conforme a lo recomendado por la Dirección General de Construcción corresponde la suspensión de plazo del Contrato N° 53-2022/GRP de la Supervisión de la Obra, suscrito con el Consorcio Salud Tácala, por un plazo de 38 días calendario. Para tal efecto, remite el proyecto de resolución respectiva para su revisión, visto y suscripción.

Con las Visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018 que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2023/GRP-GR de fecha 02 de enero de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suspensión del plazo de ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TACALA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con código único de inversión N° 2320997, de conformidad con el numeral 142.7 del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por 38 días calendario, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 047 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 21 ABR 2023

Fecha de término de obra vigente	:	17 de enero de 2024
Periodo de suspensión de plazo	:	22 de febrero de 2023 – 31 de marzo 2023
Reinicio de plazo de ejecución	:	01 de abril de 2023
Plazo de suspensión	:	38 días calendario
Nueva fecha de término de obra	:	24 de febrero de 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que la suspensión de plazo de ejecución de la obra no supone el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión, los cuales deben ser inequívocamente acreditados por el Contratista.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** la suspensión del plazo del Contrato N° 53-2022/GRP de la Supervisión de la Obra, suscrito con el Consorcio Salud Táchala, por un plazo de 38 días calendario, conforme al numeral 178.1 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la empresa Ingeniería Civil y Montajes S.A en su domicilio para efecto de notificación, sito en Urb. Ignacio Merino Mz. E Lote 23 – II Etapa – Piura - Piura y/o al correo electrónico: [obrasicm@gmail.com](mailto:obrasicm@gmail.com), [obras@icm.pe](mailto:obras@icm.pe); así como a la Supervisión de Obra: Consorcio Salud Táchala, en su domicilio para efectos de notificaciones, sito en Av. San Felipe N° 687 INT. 801-A, Jesús María - Lima y/o al correo electrónico: [megaproyect.licitaciones@gmail.com](mailto:megaproyect.licitaciones@gmail.com).

**ARTÍCULO QUINTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión y Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Regional de Infraestructura

LUIS ALBERTO GRANDA TUME  
Gerente Regional de Infraestructura

